

Referencia:	2020/00029546F
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES.

ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES.

1. OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto de este documento es desarrollar el estudio de variables que determinen la viabilidad del contrato administrativo de servicios para auxiliar a esta administración en la gestión de los centros de protección a menores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la medida que ha de incorporarse como actuación preparatoria del contrato un estudio de viabilidad económico-financiera.

Atendiendo a la reciente publicación del **IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** publicado en el BOE con fecha 18 de febrero de 2021, el cual tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2022, se ha procedido a actualizar el estudio económico realizado el 3 de diciembre de 2020, en concreto, en el capítulo de personal al objeto de un nuevo cálculo del precio unitario a abonar al concesionario, así como determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, manteniendo el resto del contenido del estudio económico en los mismos términos.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

Será objeto de la contratación, la gestión de los centros de protección de menores, a través de cinco centros con capacidad para cincuenta (50) plazas, en un primer período de ejecución, y a través de seis centros con capacidad para sesenta (60) plazas, en un segundo período de ejecución, por lo que cada centro tendrá capacidad para 10 plazas, en régimen de arrendamiento o propiedad, por entidad colaboradora habilitada, para ofrecer a los menores una atención y educación integral en un marco de convivencia adecuado durante su período de estancia en el centro, fomentando su autonomía personal y su integración en el ámbito comunitario a través de programas adecuados que posibiliten el desarrollo de sus capacidades.

3. CRITERIOS ECONÓMICOS EMPLEADOS PARA CUANTIFICAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 285.2 de la LCSP, se confecciona estudio económico del servicio con la única finalidad de justificar el precio unitario a abonar al concesionario así como para determinar el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

No obstante, y siendo la finalidad de este estudio la justificación de precios, corresponde a los licitantes ofertar un plan económico que rijan la ejecución del contrato para justificar los precios unitarios a ofertar.

Debe considerarse por los licitadores que las magnitudes económicas empleadas en el estudio económico orientativo elaborado por la Administración se han calculado con el margen suficiente. Los precios ofertados en dicho programa, regirán por la vigencia del contrato, cuya duración será de 4 años, se estima el inicio de la ejecución del contrato en junio de 2021 hasta mayo de 2025.

Se ha considerado que estos servicios están exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), conforme a la **disposición final séptima, modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales** contenida en la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que añade el número 29º al apartado Uno del artículo 50.

Los cálculos resultantes del estudio económico se recogen en el documento Anexo I “ESTUDIO ECONÓMICO”.

3.1. GASTOS DESAGREGADOS POR CAPÍTULOS.

Con carácter previo debe advertirse que la justificación de los costes de cada centro de menores viene derivada del régimen de funcionamiento de los servicios que se estima para 365 días al año, durante 24 horas, debiendo los licitadores considerar estas variables con objeto de formular sus ofertas.

Con objeto de determinar la viabilidad de la explotación del servicio, se ha diseñado un modelo de costes en el que se exponen las hipótesis de trabajo utilizadas y las fuentes utilizadas para contrastar las hipótesis.

Se toman como base los siguientes datos de partida:

3.1.1. CAPÍTULO DE PERSONAL.

La justificación de los costes de personal se apoya en el **III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores**, publicado en el BOE nº283 de fecha 23 de noviembre de 2018, además se aporta relación de los trabajadores por categorías, tipo de contrato, antigüedad y coste para el empleador, que la entidad colaboradora que actualmente presta sus servicios tiene contratados, a los efectos previstos en el convenio colectivo. Al preverse la subrogación de personal que actualmente presta sus servicios en el centro, los licitantes deberán considerar en su oferta el impacto económico que esta subrogación supone.

El personal se clasifica por grupos siguiendo el esquema del convenio colectivo de aplicación, así se cuenta con los siguientes:

- Grupo profesional 1: Puestos de licenciados y diplomados (director/a; psicólogo/a; Trabajador/a Social; Educador/a Social).
- Grupo profesional 2: Auxiliar técnico educativo, oficial de mantenimiento.
- Grupo profesional 4: Auxiliar de Servicios Generales.

En cuanto a la estructura retributiva empleada para justificar los costes de personal (costes fijos), se aplica sobre el salario base, antigüedad, complemento específico, prorrateo de pagas extras y se estima la seguridad social a cargo de la empresa conforme a lo estimado en el III Convenio sectorial. Además se ha dimensionado económicamente las siguientes modificaciones sobre los datos de referencia del III Convenio, conforme a lo establecido en el IV convenio sectorial:

1. Sobre el salario base establecido para el año 2021 conforme al III Convenio, se aplica un porcentaje calculado como la media proporcional de las cuatro anualidades referente a la actualización del mismo, para cada una de las categorías profesionales.
2. Para el complemento específico se ha incrementado el valor de 110,00 euros que corresponde a cada categoría conforme al incremento de la media de las mismas para las cuatro anualidades, cuyo valor calculado asciende a un 21,83%, que aplicado nos da como resultado 134,01 euros.
3. El complemento de dirección se ha visto también incrementado, y teniendo en cuenta el salario base más el complemento específico se ha conformado el nuevo complemento de dirección, que se divide por 14 para su abono, que además se ha calculado atendiendo al tramo "A" considerando la media de las cuatro anualidades, dando como resultado un valor de 375,92 euros.
4. Se hace constar que el coste horario se ha visto modificado dado que se establece un cómputo anual máximo de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas, con una distribución semanal ordinaria de 38,5 horas.

Además, en dicho Anexo I se toma como referencia una centro de 10 plazas, debiendo la adjudicataria garantizar durante toda la vigencia del contrato, como mínimo, las jornadas laborales, como base de licitación, y en su defecto, los incrementos que resulten de su oferta.

Otros costes de personal.

Se desagregan estos costes de personal en los siguientes gastos: uniformes, formación y medicina del trabajo (prevención de riesgos laborales).

En cuanto a los uniformes se ha tenido en cuenta 2 uniformes por anualidad para las categorías profesionales de mantenimiento y auxiliar general de servicios, cuyo precio por uniforme se establece a 50,00 euros aproximadamente, según consulta realizada a empresas destinadas al suministro de uniformes.

Se establece para formación, una cantidad máxima de 1200,00 euros al alza por centro, teniendo en cuenta el personal adscrito a cada uno, cuya cuantificación se ha establecido tomando como referencia presupuestos de cursos de formación en modalidad presencial con una duración horaria similar, con los que cuenta la Consejería de Políticas Sociales en su plan de formación.

Para la medicina del trabajo se han empleado dos partidas, por un lado, los reconocimientos médicos, a nivel individual, y la vigilancia colectiva de la salud. Se ha determinado un coste al alza de 45 euros

por anualidad y trabajador, atendiendo a información disponible en la Dirección de Servicios de la Consejería tras experiencias en otras licitaciones. El coste de estas dos partidas al alza se justifica por la imposibilidad de establecer un precio unitario desglosado para cada una de ellas.

3.1.2. CAPÍTULO DE EQUIPAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.

La prestación consistente en el equipamiento de los centros, al tratarse de accesorias, se integran dentro del objeto del contrato por una mera razón funcional y organizativa, habida cuenta que procede que los licitadores, de conformidad con el proyecto de gestión del servicio que ofertan, instalen el citado equipamiento dado el perfil de los usuarios destinatarios del servicio, es decir, adecuado y apropiado a los menores, determinen el mismo en función del modelo asistencial a desarrollar por la concesionaria en los centros, lo que justifica que no se defina de antemano por la Administración, salvo las características técnicas mínimas, pudiendo variar los licitadores las cantidades, siempre y cuando se garantice la funcionalidad del mismo, así como la normativa técnica.

Es por ello, que se ha utilizado como instrumento de estudio de mercado el análisis de costes de diferentes empresas que suministran equipamiento para recursos similares, además de otras empresas suministradoras de dotación o equipamiento. Además se ha calculado el coste correspondiente a impuestos, transporte, instalación y/o montaje, con una estimación al alza de 5.400,00 euros anuales por centro.

Conforme a los precios de mercado, se ha estima un gasto anual de 18.000,00 euros por centro al objeto del arrendamiento de las viviendas para tal fin.

A continuación en los siguientes epígrafes se engloban los siguientes costes variables que fluctúan en función de la ocupación del centro:

3.1.3. CAPÍTULO DE GASTOS DERIVADOS DEL MENOR.

Se engloban aquellos costes que tienen que ver con la atención a la persona usuaria, tales como alimentación; material y apoyo educativo; higiene, ocio/regalos/transportes; asignación semanal; gastos sanitarios; ropa/calzado; e intervención familiar.

La justificación de costes empleada en este estudio para este capítulo, se estima en función de los precios de mercado, y se cuantifican para cada menor.

Se entiende por costes **de alimentación** aquellos derivados del servicio de manutención de los menores, estimando un coste de 8 euros diarios por menor a precio de mercado.

Se entiende por costes de **higiene** todo aquello relacionado con el aseo y aspecto físico del menor, cuyo coste se estima en 20 euros mensuales por cada menor.

El resto de partidas detalladas en el Anexo I de este capítulo se describen en el PPTP, y se han cuantificado de forma similar que las anteriores definidas.

3.1.4. CAPÍTULO DE SUMINISTROS.

Se refiere a los suministros de energía eléctrica, agua, telefonía fija y móvil, gas butano y combustible. Se fija una cuantía de 7.400,00 euros anuales por centro, a precios de mercado.

Cabe resaltar que se incluye la estimación realizada para el combustible que asciende a 200,00€ mensual, que hacen un total de 2.400,00€ anuales para los vehículos, y por centro.

3.1.5. CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES MATERIALES.

Se recogen gastos en material de prevención y protección sanitaria; productos de limpieza; puesta en marcha/ mantenimientos/ reposiciones; material de oficina/ otros materiales fungibles, todo estimado al alza, a precios de mercado, cuantificación anual y por centro.

Cabe destacar, que el material sanitario, se ha estimado conforme al nº de trabajadores y nº menores, en diferentes escenarios (situaciones habituales, aislamientos, brote, etc.).

Y en cuanto, al material empleado para el mantenimiento de los inmuebles, que se cumpla con las condiciones de habitabilidad adecuadas y mitigar el impacto por el uso.

3.1.6. CAPÍTULO DE GASTOS CORRIENTES SERVICIOS.

Se recogen los gastos producidos por la contratación del seguro de responsabilidad civil, póliza de accidentes de los menores, póliza de vehículos, servicios bancarios y similares, tributos y servicios profesionales independientes.

También se incluye el renting de los vehículos, para el cálculo de los costes de los vehículos necesarios para la prestación del servicio definido en el PPTP, se han consultado los precios de mercado, lo que nos lleva a estimar un coste de 5.400,00 euros anual, que abarca tanto la adscripción exclusiva de un vehículo por centro como la parte que corresponde al resto de vehículos sin adscripción exclusiva por centro.

La justificación de costes empleada en este estudio para los capítulos anteriores es la detallada en el Anexo I, cuyo resultado nos lleva al siguiente resultado:

- A) En el primer período de ejecución, contando con 50 plazas distribuidas en 5 centros, obtenemos el siguiente resultado para cada centro:

TOTAL GASTOS	TOTAL	%
PERSONAL	376.788,18 €	76,72%
OTROS GASTOS DE PERSONAL	1.860,00 €	0,38%
GASTOS RELACIONADOS CON EL USUARIO	45.600,00 €	9,29%
VIVIENDA	23.400,00	4,76%
SUMINISTROS	7.800,00 €	1,59%
G. CORRIENTES MATERIALES	15.000,00 €	3,05%
G. CORRIENTES SERVICIOS	6.339,96 €	1,29%
TOTAL GASTOS	476.788,14 €	97,09%
GASTOS GENERALES (3%)	14.303,64 €	2,91%
COSTE TOTAL	491.091,78 €	100,00%
COSTE UNITARIO (SIN IGIC)	134,55 €	

- B) En el segundo período de ejecución, contando con 60 plazas distribuidas en 6 centros, obtenemos el siguiente resultado para anualidad y centro:

TOTAL GASTOS	TOTAL	%
PERSONAL	370.658,24 €	76,46%
OTROS GASTOS DE PERSONAL	1.860,00 €	0,38%
GASTOS RELACIONADOS CON EL USUARIO	45.600,00 €	9,41%
VIVIENDA	23.400,00	4,83%
SUMINISTROS	7.800,00 €	1,61%
G. CORRIENTES MATERIALES	15.000,00 €	3,09%
G. CORRIENTES SERVICIOS	6.339,96 €	1,31%
TOTAL GASTOS	470.658,20 €	97,09%
GASTOS GENERALES (3%)	14.119,75 €	2,91%
COSTE TOTAL	484.777,95 €	100,00%
COSTE UNITARIO (SIN IGIC)	132,82 €	

Se incluyen los gastos generales a excepción del beneficio industrial habida cuenta de que sólo podrán concurrir a la licitación entidades colaboradoras habilitadas que a tenor del artículo 2 del **Decreto 130/99, 17 junio, por el que regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores**, han de carecer de ánimo de lucro.

Atendiendo a la magnitud del contrato y a la naturaleza del servicio se ha establecido un porcentaje del 3% como gastos generales, en el que se recogen aquellos gastos que no se pueden asignar a un coste específico del servicio, de lo que resulta una dotación de 14.303,64 € en el primer período, y, de 14.119,75 € en el segundo período, en ambos por anualidad y centro, lo que supone un 2,91% del importe obtenido del cálculo de los costes derivados del contrato.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO:

4.1. PRECIO UNITARIO BASE DE LICITACIÓN.

Para calcular el **precio unitario base** de licitación se emplea el criterio coste plaza y día. A tal efecto, los costes directos a imputar a la gestión de los centros (gastos de personal, costes fijos y costes variables).

El coste total obtenido se divide entre el número de plazas máximas establecidas (10 plazas de menores por centro) y 365 días, obteniendo un precio unitario denominado coste plaza y día que servirá de base a la licitación por encima del que no se admitirá oferta alguna.

Ha de advertirse, y esto debe ser considerado por los licitadores que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, se considerarán incluidos en el precio ofertado, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios ofertada.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de los precios ofertada.

El coste plaza día obtenido en este estudio engloba todos los gastos e impuestos inherentes al servicio.

De conformidad con el artículo 102.4 LCSP, el **precio unitario base de licitación** que como máximo abonará el Cabildo de Fuerteventura a la empresa concesionaria en el primer período de ejecución asciende a **134,55 euros por plaza/día** para los menores, mientras que en el segundo período de ejecución asciende a **132,82 euros por plaza/día** para los menores.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 101 LCSP, el presupuesto estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IGIC.

Para su cálculo se ha tomado en cuenta:

- Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Los costes que se deriven de la ejecución material de la prestación.
- Los gastos generales de la estructura.
- El importe máximo de la modificación prevista en el Pliego. Para ello, se ha considerado la incorporación de un séptimo centro con capacidad para 10 plazas, a partir del segundo período de ejecución, empleando el criterio coste plaza y día, teniendo en cuenta los costes directos a imputar al centro, y, que una vez obtenido el coste total se divide entre el número de plazas máximas (10) y 365 días, lo que nos da un resultado de **131,57 euros** por plaza/día.

5. ANEXO:

5.1. ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO (Anexo I).